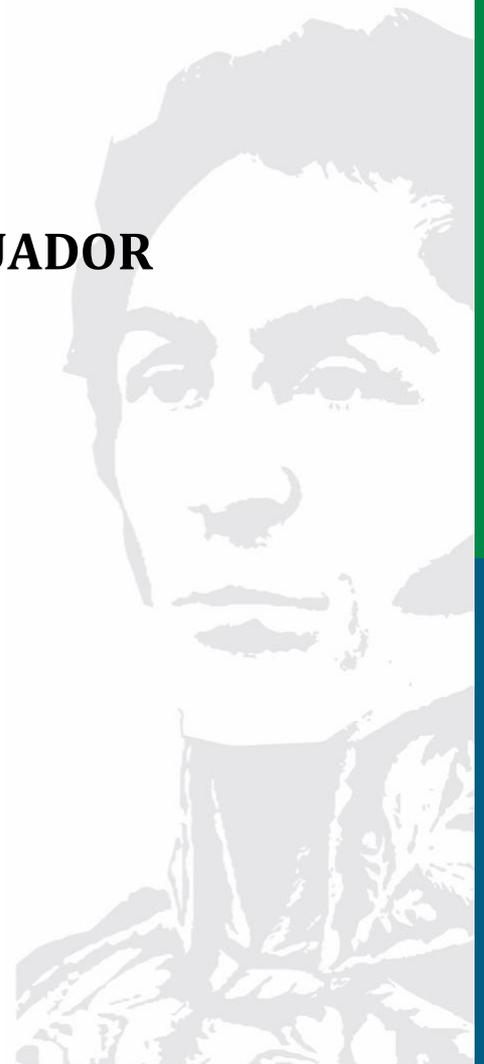


**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
(OCS - ISTEEL)**

**NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO A
ESTUDIANTES Y ESTÍMULOS POSITIVOS EN EL
PROCESO DE ADMISIÓN, PERMANENCIA Y
FORMACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR**

CHIMBO – BOLÍVAR – ECUADOR

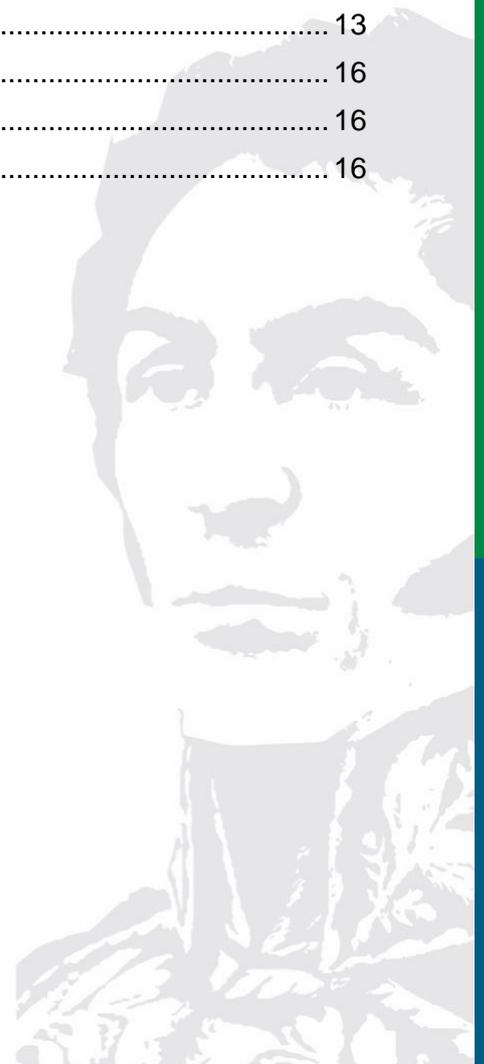
JULIO 2024





CONTENIDO

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| CONSIDERANDO..... | 3 |
| TÍTULO ÚNICO | 5 |
| GENERALIDADES, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS | 5 |
| CAPÍTULO I | 5 |
| GENERALIDADES | 5 |
| CAPITULO II | 6 |
| SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL | 6 |
| CAPITULO III | 7 |
| POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA HACER EFECTIVO EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO | 7 |
| CAPITULO IV | 8 |
| POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA TUTORIA Y SEGUIMIENTO | 8 |
| CAPITULO V | 9 |
| INTEGRACION ACADÉMICA ESTUDIANTIL | 9 |
| CAPITULO VI | 12 |
| ESTÍMULOS POSITIVOS | 12 |
| CAPITULO VII | 13 |
| PROCESO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS | 13 |
| DISPOSICIÓN TRANSITORIA..... | 16 |
| DISPOSICIÓN DEROGATORIA | 16 |
| DISPOSICIÓN FINAL | 16 |



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR

TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 343 define que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, norma suprema en su Art. 352 establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 14 manifiesta que son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley (...).

Que, Art. 86 *ibídem* establece que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

Que, el Reglamento de Régimen Académico en Art 69 manifiesta que las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias

nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia.

Que, el Art 21 del Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico EL Libertador establece las atribuciones y deberes del órgano colegiado superior; entre estas específicamente el literal n) Aprobar y/o reformar los reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

Que, el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos expedido en mayo del 2023 establece un indicador de acompañamiento pedagógico y aplicación de estímulos positivos a estudiantes.

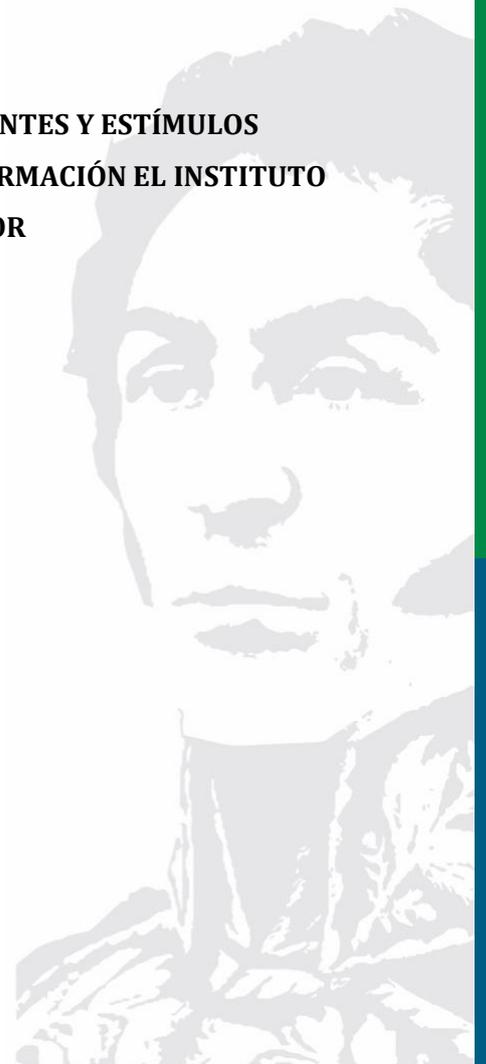
Que, el indicador 4.1.8 del ibidem acerca del acompañamiento pedagógico a estudiantes establece que, el instituto diseña y aplica un proceso de acompañamiento a los estudiantes desde la admisión, hasta la culminación de los estudios, mediante acciones encaminadas a contribuir a su motivación, permanencia, y formación integral.

Que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, el OCS del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador”

RESUELVE:

Expedir la presente:

**NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y ESTÍMULOS
POSITIVOS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN, PERMANENCIA Y FORMACIÓN EL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR**



TÍTULO ÚNICO GENERALIDADES, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- OBJETO. - El Instituto Superior Tecnológico El Libertador por medio de esta normativa diseña y aplica procesos de acompañamiento integral a los estudiantes desde la admisión hasta la culminación de sus estudios, mediante acciones encaminadas a contribuir a la permanencia, y formación integral de los estudiantes.

Art. 2.- ÁMBITO. - La presente normativa regula el proceso de acompañamiento pedagógico integral a los estudiantes en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, procedimiento que es de cumplimiento obligatorio y será aplicable a las diferentes carreras ofertadas en la institución.

Art.3.-OBJETIVOS. - El acompañamiento pedagógico se basa en los siguientes objetivos:

- ✓ Fortalecer los procesos de enseñanza – aprendizaje a los estudiantes.
- ✓ Eliminar obstáculos durante la formación profesional.
- ✓ Impulsar la permanencia de los estudiantes con su formación profesional.
- ✓ Fomentar alternativas de solución a conflictos y la sana convivencia durante la formación profesional.
- ✓ Adecuada culminación de la formación profesional de los estudiantes.

Art. 4.- DEPENDENCIA RESPONSABLE. - La Unidad de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, es el principal responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos en este reglamento, con el apoyo de cada una de las coordinaciones de carrera, docentes y demás dependencias institucionales que coadyuven al proceso.

Art. 5.- BENEFICIARIOS. - Los principales beneficiarios en la correcta aplicación de esta normativa son los estudiantes de las diferentes carreras, modalidades y niveles ya que estos son los actores importantes de todo proceso académico y administrativo, seguido de la institución la misma que ve reflejada la efectividad de las políticas adoptadas en cada uno de

los procesos.

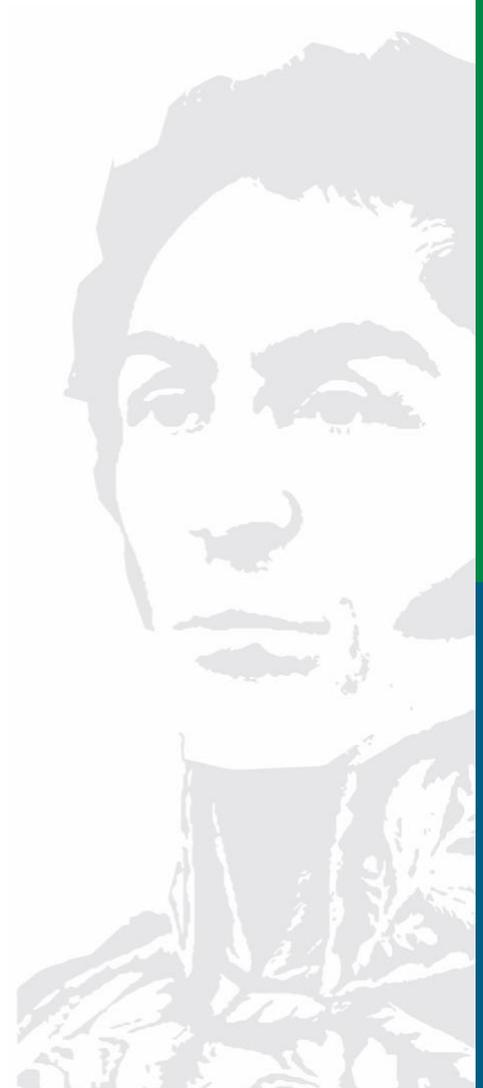
CAPITULO II

SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL

Art. 6.- DEL ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL. - El acompañamiento estudiantil es el proceso de generación de estrategias y acciones para una adecuada atención y resolución de dificultades y problemáticas académicas y/o pedagógicas de los estudiantes, con la finalidad de mejorar su rendimiento académico, promover su permanencia, promoción y alcanzar su bienestar personal y académico dentro de la institución.

Art. 7.- COMPONENTES DEL ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL. - Con el propósito de llevar a cabo el respectivo acompañamiento se desarrollarán los siguientes procesos:

- a) Acompañamiento Pedagógico.
- b) Tutoría y seguimiento
- c) Políticas de acciones afirmativas
- d) Mediación y resolución de conflictos.



CAPITULO III

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA HACER EFECTIVO EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Art. 8.- POLÍTICAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO. - El Instituto Superior Tecnológico El Libertador establece las siguientes políticas de orden pedagógico:

- a) **Integración de estudiantes a la vida académica.** - Se refiere a aquellas acciones que adopta la institución para apoyar a los estudiantes nuevos en lo que respecta a aspectos como: el conocimiento de la institución y su normativa, el manejo de las relaciones interpersonales, el desarrollo de habilidades que permitan optimizar el tiempo de estudio y mejorar las capacidades intelectivas.
- b) **Orientación y apoyo en los procesos de aprendizaje.** - Es importante que la institución realice un seguimiento a los estudiantes, acorde a sus necesidades, con la finalidad de identificar situaciones problemáticas ya sean de tipo académico. En este sentido es deseable que la institución esté en capacidad de ofrecer apoyo psicológico y su derivación para servicios médicos generales.
- c) **Desarrollo integral.** - Este tipo de acciones deben apoyar a los estudiantes en el conocimiento de sí mismos y en la toma de decisiones, especialmente las relacionadas con su proyección profesional. Para ello es recomendable que la institución cuente con espacios para la realización de actividad física y recreativa.



CAPITULO IV

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA TUTORIA Y SEGUIMIENTO

Art. 9.- SOBRE LAS TUTORIAS. - La tutoría se concibe como un proceso de acompañamiento durante la formación del estudiante, esta se concreta mediante la atención personalizada o grupal a los estudiantes, y lo que se busca es dar seguimiento a su trayectoria académica, en los aspectos cognitivos y afectivos del aprendizaje para fortalecer su formación integral.

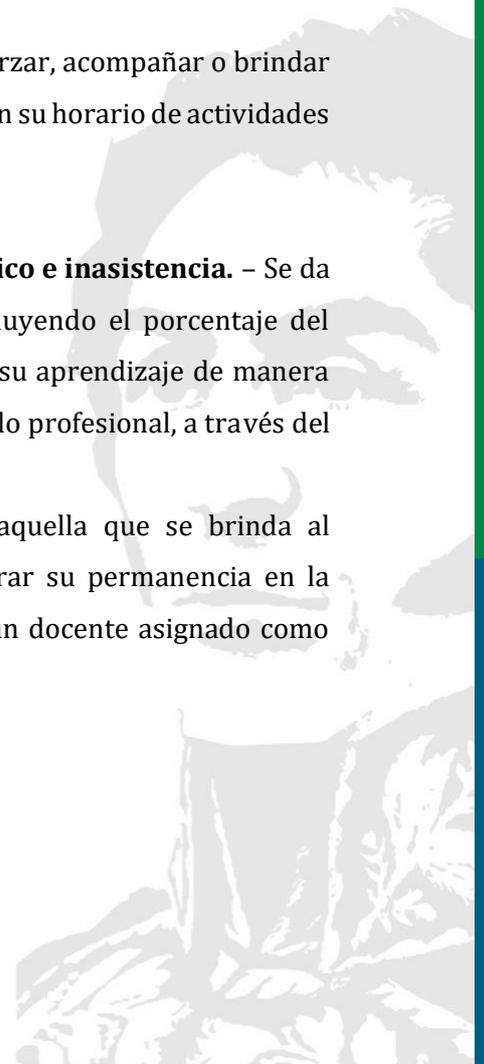
Art. 10.- MODALIDADES DE TUTORIAS. - El Instituto Superior Tecnológico El Libertador reconoce las siguientes modalidades de tutoría:

Presencial. - Es el acompañamiento que realizan los docentes con los estudiantes de forma individual o grupal en las aulas y laboratorios de los diferentes campus.

En línea. - Es el acompañamiento académico que realizan los docentes con los estudiantes de forma individual o grupal mediante la utilización de las tecnologías de información y comunicación.

Art. 11.- TIPOS DE TUTORIAS. - Son actividades destinadas a reforzar, acompañar o brindar recuperación de los procesos académicos. Los docentes destinarán en su horario de actividades al menos 1 hora semanal para tutoría académica.

- a) **Tutoría para estudiantes con bajo rendimiento académico e inasistencia.** – Se da con la finalidad de evitar la deserción estudiantil, disminuyendo el porcentaje del mismo y permitir que el alumno continúe el desarrollo de su aprendizaje de manera constante y sin inconvenientes hasta la obtención de su título profesional, a través del seguimiento de asignaturas con el apoyo de docentes.
- b) **Tutoría de acompañamiento para estudiantes.** - Es aquella que se brinda al estudiante de forma individual con la finalidad de asegurar su permanencia en la institución, esta tutoría se da con el acompañamiento de un docente asignado como tutor del curso.



CAPITULO V

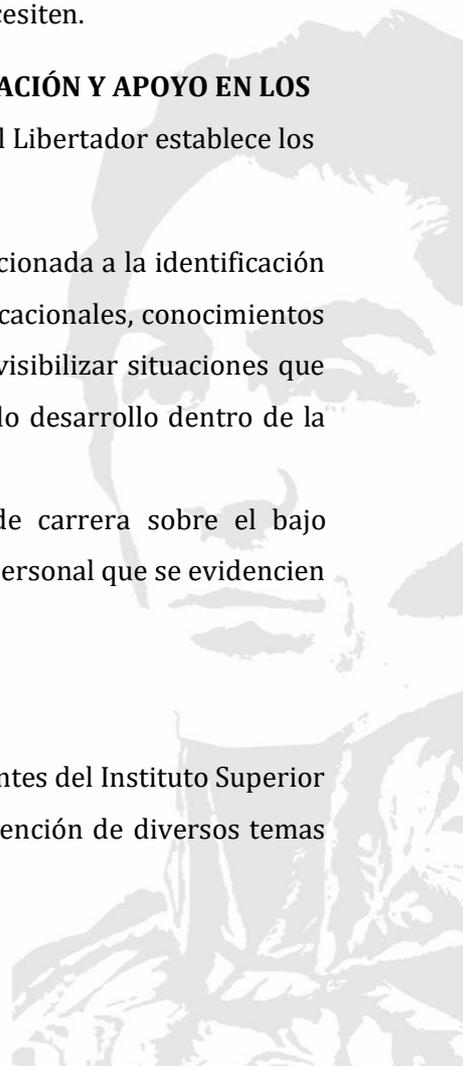
INTEGRACION ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Art. 12.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE ESTUDIANTES A LA VIDA ACADÉMICA. - El Instituto Superior Tecnológico El Libertador establece los siguientes procesos:

- a) Los estudiantes que ingresen al primer ciclo de alguna de las Carreras del Instituto Superior Tecnológico El Libertador recibirán una inducción de los principales departamentos y las diversas funciones que contemplan a la Institución.
- b) Los estudiantes que ingresen al primer ciclo de alguna de las Carreras del Instituto Superior Tecnológico El Libertador recibirán la socialización de las normativas, reglamentos, políticas y procesos de la Institución.
- c) Los estudiantes recibirán capacitaciones en temas relacionados con la sana convivencia y la solución de conflictos dentro de su vida en la comunidad académica.
- d) Los estudiantes tendrán acceso a contención emocional y psicoeducación a través de la Unidad de Bienestar Institucional, cuando lo requieran y necesiten.

Art. 13.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA ORIENTACIÓN Y APOYO EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE. - El Instituto Superior Tecnológico El Libertador establece los siguientes procesos:

- a) Los postulantes deberán llenar una ficha de admisión direccionada a la identificación del perfil socioeconómico, historial académico, intereses vocacionales, conocimientos previos y análisis del estado emocional con el objetivo de visibilizar situaciones que ejerzan algún tipo vulnerabilidad y que limiten su adecuado desarrollo dentro de la Institución.
- b) Los docentes deberán comunicar a las coordinaciones de carrera sobre el bajo rendimiento, inasistencia recurrente o conflictos de índole personal que se evidencien en el ambiente académico.
- c) A través del análisis de los datos recolectados de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, se ejecutará programas de prevención de diversos temas



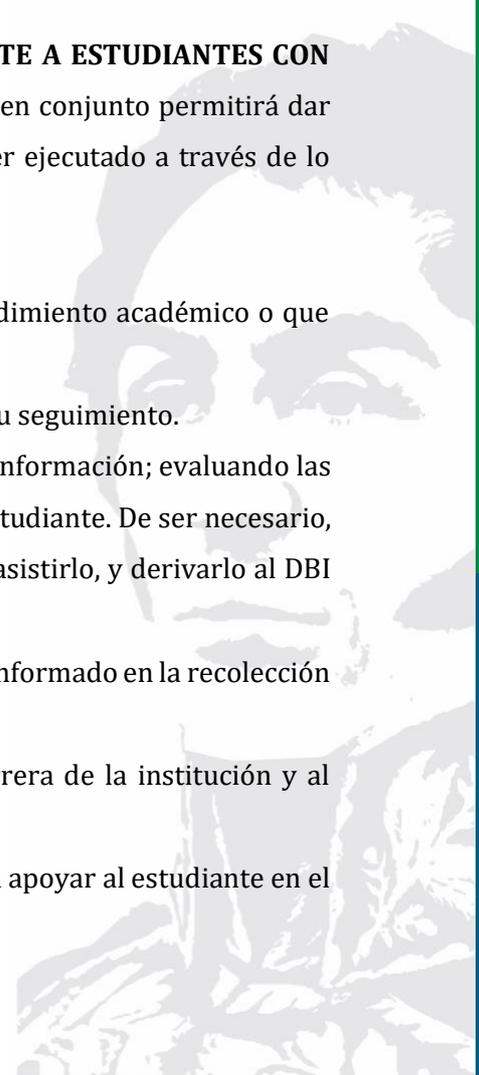
que contemplen gran relevancia social, con la finalidad de salvaguardar el bienestar biopsicosocial. Estos proyectos de intervención realizados tienen el rol de concientizar y psico educar en estrategias apropiadas para el afrontamiento; además de la identificación de posibles casos de vulnerabilidad que serán abordados.

- d) La Unidad de Bienestar Institucional contará con un sistema de atención primaria, enfocada a brindar atención psicológica y el desarrollo de estrategias de afrontamiento a los estudiantes que lo requieran y acudan a dicha Unidad.
- e) El Instituto Superior Tecnológico El Libertador, contará con un sistema de atención médica a los estudiantes que presentasen alguna afección en su salud.
- f) Los estudiantes podrán asistir a la Institución y solventar inquietudes de índole académica junto a sus docentes, quienes les atenderán en la sala docente, generando un proceso de guía y acompañamiento en las actividades académicas.

Art. 14.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL. - El Instituto Superior Tecnológico El Libertador establece el siguiente proceso: Se fomenta actividades físicas y recreativas a través del desarrollo de actividades prácticas y sociales, donde los estudiantes participan activamente y de forma integral.

Art. 15.- PROCEDIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO FRENTE A ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO E INASISTENCIA. - El trabajo en conjunto permitirá dar un correcto seguimiento a los estudiantes el mismo que deberá ser ejecutado a través de lo siguiente:

- a) El docente entregará una lista de estudiantes con bajo rendimiento académico o que posean inasistencia reiterada a la institución.
- b) La lista será remitida a las coordinaciones de carrera para su seguimiento.
- c) Los coordinadores de carrera, realizará una recolección de información; evaluando las causas del bajo rendimiento académico o inasistencia del estudiante. De ser necesario, el profesional mantendrá seguimiento del estudiante para asistirlo, y derivarlo al DBI para la atención psicológica primaria.
- d) El coordinador del DBI mantendrá la confidencialidad de lo informado en la recolección de datos; según el caso.
- e) Dicho informe será socializado a los coordinadores de carrera de la institución y al docente que manifestó lo sucedido, en el literal A.
- f) Se buscarán guías y mecanismos desde lo ético y moral para apoyar al estudiante en el



plano académico; como, por ejemplo:

En caso de bajo rendimiento académico:

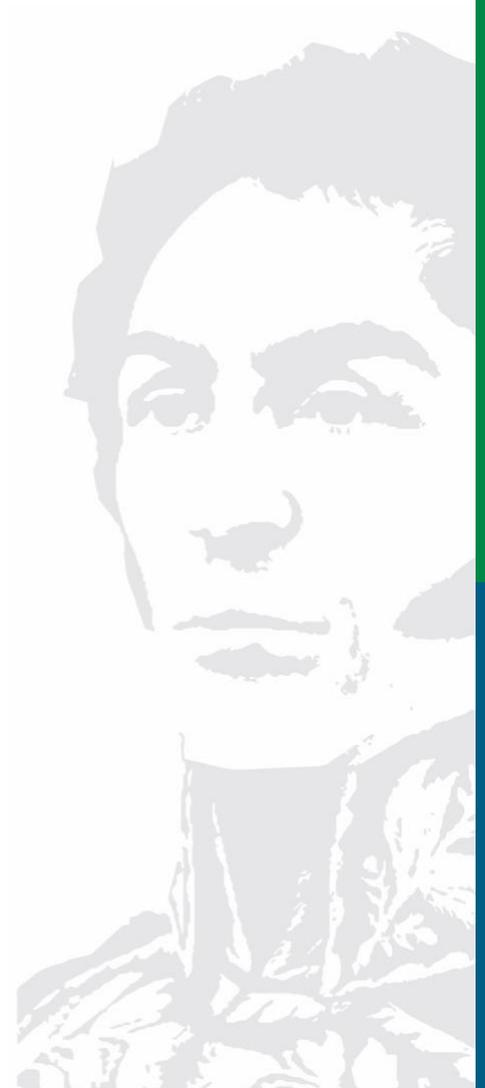
1. Recuperación académica
2. Informes del DBI para la adquisición de solicitudes de trabajos y evaluaciones postergadas.

En caso de inasistencia recurrente

3. Informes del DBI para la justificación de faltas.

En caso de remisiones por inestabilidad emocional o física

4. Atención psicológica primaria.
5. Remisión a centros psicológicos especializados para diagnóstico y seguimiento
6. Seguimiento del seguro estudiantil
7. Poseer evidencia de las intervenciones realizadas.



CAPITULO VI

ESTÍMULOS POSITIVOS

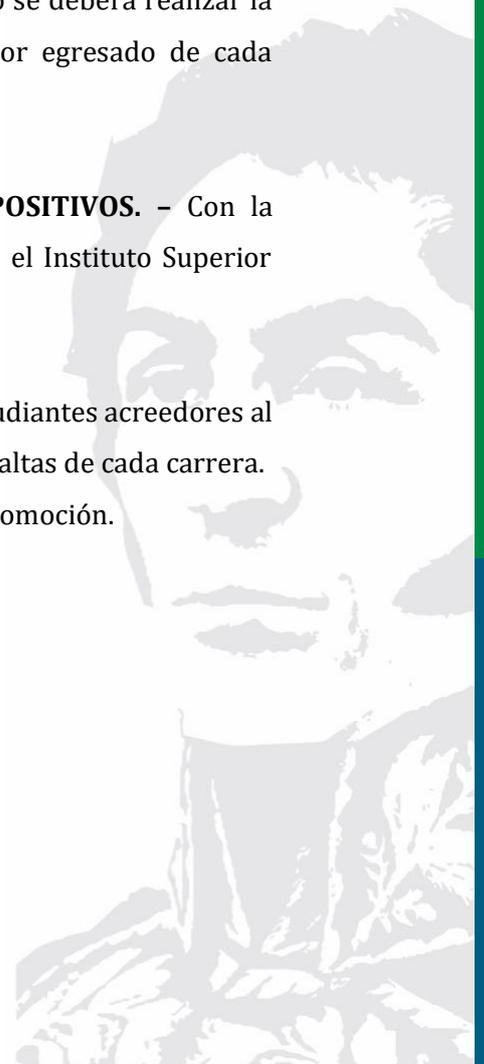
Art. 17.- SOBRE LOS ESTÍMULOS POSITIVOS. - El Instituto Superior Tecnológico El Libertador establece la aplicación de un sistema de estímulos como un componente importante para el acompañamiento a los estudiantes. Los estímulos se dan como reconocimiento e incentivo al rendimiento personal y colectivo, al comportamiento ético y más habilidades necesarias para conseguir una educación superior integral.

Art. 18.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS POSITIVOS. - El Instituto Superior Tecnológico El Libertador aplicará los estímulos en función a los siguientes procedimientos:

- a) Cada carrera del Instituto al finalizar cada semestre otorgará un certificado o diplomar a la excelencia académica al estudiante de cada nivel con las calificaciones mas altas.
- b) Cada periodo académico se realizará la publicación en las páginas institucionales el reconocimiento otorgado a los estudiantes con las mejores calificaciones.
- c) Con una periodicidad mínima anual y en un evento público se deberá realizar la entrega de un certificado o placa conmemorativa al mejor egresado de cada carrera y promoción.

Art. 19.- SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS. - Con la finalidad de dar un seguimiento efectivo a los estímulos positivos el Instituto Superior Tecnológico EL Libertador determina las siguientes evidencias:

- a) Actas de reuniones en la cual se elabora el listado de los estudiantes acreedores al diploma de excelencia académica con las calificaciones mas altas de cada carrera.
- b) Actas de designación al mejor egresado de cada carrera y promoción.
- c) Registro fotográfico de la entrega de estímulos positivos.



CAPITULO VII

PROCESO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 20.- SOBRE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - El Instituto Superior Tecnológico El Libertador en sus diferentes campus promueve la cultura de paz, y armonía entre los miembros de la comunidad a través del diálogo con la finalidad de lograr una resolución armoniosa sin tener que llegar al un procedimiento disciplinario. A este proceso de resolución de conflictos se lo denomina “mediación”.

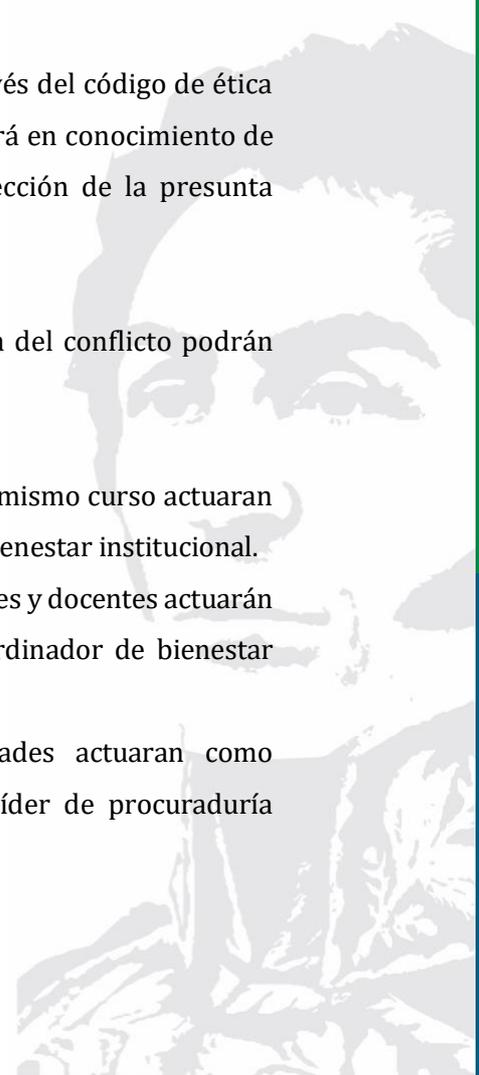
Art. 21.- OBLIGATORIEDAD. - Los acuerdos producto del proceso de mediación son de cumplimiento obligatorio por las partes en conflicto.

Art. 22.- EXCEPCIONES A LA MEDIACIÓN. - Son excepciones de un proceso de mediación aquellas acciones que impliquen atentados a la vida, integridad sexual, reproductiva, violencia a la mujer, agresiones físicas, psicológicas y todas aquellas acciones que estimen actos de violencia, odio o discriminación no podrán ser atendidos a través del proceso de mediación.

Por su naturaleza los casos antes mencionados se abordarán a través del código de ética y/o reglamento disciplinario de la institución, para lo cual se pondrá en conocimiento de coordinación de bienestar institucional, para la atención y protección de la presunta víctima activación de los procedimientos correspondientes.

Art. 23.- SOBRE LOS MEDIADORES. - En relación a la naturaleza del conflicto podrán actuar como mediadores las siguientes instancias:

- a) En el caso de presentarse un conflicto entre estudiantes del mismo curso actuarán como mediadores los docentes tutores y/o coordinador de bienestar institucional.
- b) En el caso de ser estudiantes de diferentes cursos o estudiantes y docentes actuarán como mediadores los coordinadores de carrera y / o coordinador de bienestar institucional.
- c) De presentar un conflicto entre docentes y/o autoridades actuarán como mediadores coordinador de bienestar institucional y/ o líder de procuraduría general.

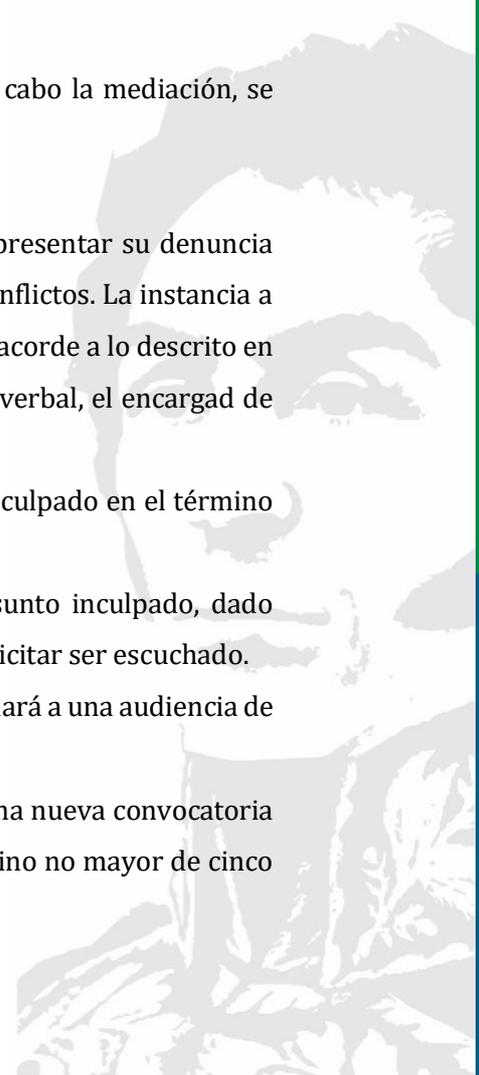


Art. 24.-FUNCION DE LOS MEDIADORES. – Los mediadores deberán guiarse por unos estándares éticos de comportamiento, con en el fin de cumplir con responsabilidad del desarrollo de sus funciones, absteniéndose de conductas que comprometan su neutralidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los mediadores no podrán iniciar el proceso de mediación cuando concurren circunstancias que afecten a su imparcialidad. Para lo cual, antes de iniciar o continuar su tarea, deberá revelar cualquier circunstancia que pueda afectar a su imparcialidad o bien generar un conflicto de intereses, en casos como:
 - 1. Relación personal o profesional con alguna de las partes.
 - 2. Interés directo o indirecto en el resultado de la mediación.
- b) En los casos que se considere pertinente, y sea el único fin de recaudar mayor información sobre el conflicto, el mediador podrá reunirse individualmente con las partes, previo a la audiencia de mediación, siempre y cuando se informe a ambas partes su intención de celebrar una reunión con alguna de ellas.

Art. 25.- PROCEDIMIENTO PARA LA MEDIACIÓN. - Para llevar a cabo la mediación, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El/los supuestos afectados por el conflicto o falta deberán presentar su denuncia verbal o escrita para el inicio de la etapa de resolución de conflictos. La instancia a la que se informará dependerá de la naturaleza del conflicto, acorde a lo descrito en el Art. 33 de presente Reglamento. En caso de ser denuncia verbal, el encargado de recibir la denuncia deberá registrarla por escrito;
- b) El mediador, realizará una notificación escrita al presunto inculpado en el término máximo de tres (3) días.
- c) Después de la notificación por parte del mediador, el presunto inculpado, dado derecho a la defensa consagrada en la constitución, podrá solicitar ser escuchado.
- d) Luego de ello, en el termino de cinco (5) días el mediador llamará a una audiencia de mediación a ambas partes, para poner fin al conflicto.
- e) Si las partes no llegan a un acuerdo, el mediador, realizará una nueva convocatoria a las partes involucradas a una segunda reunión, en un término no mayor de cinco

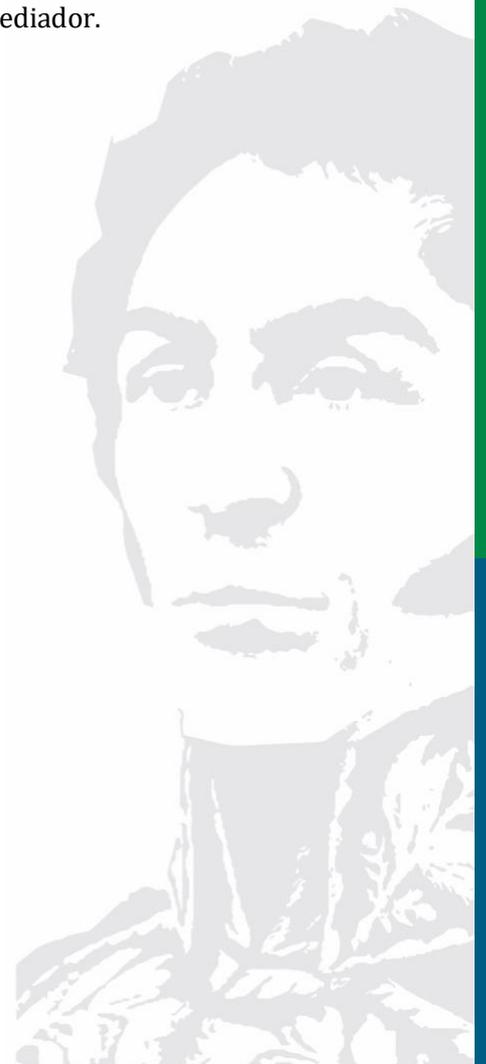


- (5) días, con el fin de establecer un diálogo que pretenda conseguir el fin deseado.
- f) En el caso de que producto del proceso de mediación no se llegase a ningún acuerdo, se firmará el acta de imposibilidad. Queda a libertad del /los presuntos afectados iniciar las instancias correspondientes para un proceso disciplinario acorde al Reglamento de Régimen Disciplinario Institucional.

Art. 26. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ACTA DE MEDIACIÓN. - El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo, o en su defecto la imposibilidad de lograrlo. El mediador redactará el acta de mediación.

El acuerdo adoptado en un proceso de mediación deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Nombres y apellidos completos y demás generalidades de ley de cada una de las partes;
- b) Antecedentes de la denuncia;
- c) Pretensión de las partes sobre el proceso.
- d) Descripción de los acuerdos adoptados.
- e) Las firmas de todas las partes involucradas, así como la del mediador.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Si en el término de 90 días, se presentan inconsistencias se deberá proceder con la reforma de la presente normativa, término en el cual se aplicarán todas las normas vigentes en todo aquello en lo que no se contrapongan con el estatuto y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese toda norma o reglamento anterior que se oponga a las disposiciones emanadas en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

Razón: La presente Normativa fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la ciudad de Guaranda, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, ISTELE-OCS-SO-023-2024, dado a los 31 días del mes de julio de 2024, con Resolución: No 185-OCS-SO-ISTELE-2024 por el Órgano Colegiado Superior.

Mgs. Anita Karina Serrano Castro
CI: 020184944-5
PRESIDENTA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR



CERTIFICO, que la presente Normativa fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, en la Sesión ordinaria Nro. ISTELE-OCS-SO-023-2024 con Resolución: No 185-OCS-SO-ISTELE-2024, el 31 de julio de 2024.

Ing. Verónica Quintana Barragán
CI: 0202154746
SECRETARIA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

